

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de junio de 1994, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos, en el Jefe de Sección de Control Presupuestario.

Al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Delegar en el Jefe de la Sección de Control Presupuestario las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 1994.

El Consejero
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de julio de 1994, por la que se anula la subasta de la obra de: «Refuerzo y mejora del firme del camino rural de servicio de Alconchel a San Benito de la Contienda». Expte.: 05.01.0846.

Publicada en el D.O.E. n.º 74, de 28 de junio de 1994, Orden de esta Consejería por la que se anuncia a Subasta la obra de: «REFUERZO Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO RURAL DE SERVICIO DE ALCONCHEL A SAN BENITO DE LA CONTIENDA». EXPTE.: 05.01.0846.

A la vista de las incidencias surgidas en la tramitación del expediente, esta Consejería de Agricultura y Comercio acuerda la suspensión y

anulación del procedimiento de contratación de la mencionada obra, hasta tanto no se resuelvan las incidencias surgidas.

Mérida, 4 de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 4 de julio de 1994, por la que se declara desierta la contratación de servicios.

Por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, se declaran desiertas las siguientes contrataciones de servicios:

— CARGA BASE DE DATOS DE LAS SOLICITUDES DE INDEMNIZACION COMPENSATORIA PARA ZONAS DESFAVORECIDAS Y DE MONTAÑA. EXPTE.: 42/94.

— CARGA BASE DE DATOS AYUDAS PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA. EXPTE.: 43/94.

— CARGA BASE DE DATOS AYUDAS PRODUCTORES QUE MANTIENEN VACAS NODRIZAS. EXPTE.: 44/94.

Mérida, 4 de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 5 de julio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «La Zafrilla», término municipal de Jerez de los Caballeros.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales,

RESUELVE

conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «La Zafrilla», propiedad de D. Luis Hernández Mendel, situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, que se haya inscrito en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 700235. N.º de explotación calificada sanitariamente P-10006/140.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 2 de junio de 1994, sobre concesión de título-licencia de Agencias de Viajes, Grupo Minorista, a Viajes «Rey Momo Travel, S.L.».

Visto el expediente instruido a instancia de D.ª Lua Solano Pérez en nombre y representación de Viajes REY MOMO TRAVEL, S.L., en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia del grupo Minorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa, iniciada con fecha 11 de febrero de 1994, se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante «Viajes REY MOMO TRAVEL, S.L.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987, de 28 de diciembre, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo de Minoristas.

Esta Consejería en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes REY MOMO TRAVEL, S.L.», con Casa Central en DON BENITO (Badajoz), C/ Federico García Lorca, 4-3.ª A-J, el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el número 2.123 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987, de 28 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 2 de junio de 1994.

El Consejero de Industria y Turismo
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA Y DIRECCION GENERAL DE TURISMO.